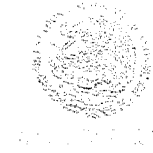




**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD GARANTE**

"2026, Año de Margarita Maza Parada".



**Recurso de Revisión número:
RR/DAI/0711/2023-PIII**

**Folio de la solicitud de acceso a la
Información: 270509300023823**

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a doce de febrero de dos mil veintiséis, la suscrita L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios, Titular del Órgano Interno de Control y Autoridad Garante del H. Congreso del Estado de Tabasco, **CERTIFICA:** Que ha fenecido el plazo de **cinco días hábiles** otorgado al recurrente mediante Acuerdo de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiséis, notificado en esa misma fecha a través de los Estrados Electrónicos del H. Congreso del Estado de Tabasco y del correo electrónico señalado por el particular para oír y recibir notificaciones, constatando en autos los respectivos acuses de recibo; por medio del cual se puso a su disposición el expediente físico **RR/DAI/0711/2023-PIII**, en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control y Autoridad Garante del H. Congreso del Estado de Tabasco, a efecto de que se impusiera de autos y manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el cumplimiento de la resolución emitida por el extinto Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ex ITAIP); dicho término transcurrió del **cinco al once de febrero de dos mil veintiséis. Conste.** - - - - -

En atención a la certificación que antecede, en esta misma fecha, se da **CUENTA** con el estado procesal que guardan los presentes autos, advirtiéndose que el recurrente no realizó manifestación alguna respecto del expediente físico **RR/DAI/0711/2023-PIII**, dentro del término legal concedido, consistente en cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del proveído de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiséis, el cual transcurrió del cinco al once de febrero de esta anualidad; en consecuencia, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo. **Conste.** - - - - -

ACUERDO

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y AUTORIDAD GARANTE DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DOCE DE
FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.** - - - - -

Vista la certificación y cuenta que anteceden; con fundamento en los artículos 4 Bis, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, fracción V, 6, párrafo primero, 28, 29, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 3, fracción II, y 93, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 95, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; 82, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; así como en el artículo Noveno Transitorio del Decreto 117, publicado en el Suplemento "I", al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Edición 8637, de fecha catorce de junio de dos mil veinticinco; y en el Nombramiento contenido en el oficio número HCET/OIC/0204/2025, de fecha quince de diciembre de dos mil veinticinco. **SE ACUERDA.** - - - - -

PRIMERO. Se tiene por fenecido el plazo de cinco días hábiles concedido al recurrente mediante Acuerdo de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiséis, notificado en esa misma fecha a través de los Estrados Electrónicos del H. Congreso del Estado de Tabasco y del correo electrónico señalado para tal efecto, a fin de que se impusiera de autos y manifestara lo que a su derecho conviniera con respecto del cumplimiento de la resolución emitida por el extinto Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ex ITAIP), término que transcurrió del **cinco al once de febrero de dos mil veintiséis.** - - - - -

SEGUNDO. Se declara precluido el derecho del recurrente para imponerse en autos y realizar manifestaciones con relación al cumplimiento de la resolución del expediente **RR/DAI/0711/2023-PIII**, al no haberlo ejercido dentro del término legal concedido. - - - - -

TERCERO. Con fundamento en los artículos 167, 168 y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **túrnese el expediente al Secretario de Acuerdos de la Autoridad Garante**, designado mediante oficio número



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
AUTORIDAD GARANTE**

"2026, Año de Margarita Maza Parada".



HCET/OIC/0204/2025, de fecha quince de diciembre de dos mil veinticinco, para que continúe con la sustanciación del procedimiento y realice las actuaciones que en derecho correspondan, quedando facultado para tramitar, notificar, recabar pruebas, solicitar informes y realizar cualquier otra actuación inherente a su encargo, exhortándolo a desempeñar sus funciones conforme a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo e imparcialidad que rigen el servicio público. -----

Notifíquese el presente acuerdo a través del correo electrónico señalado por el particular y en los Estrados Electrónicos de la Autoridad Garante del H. Congreso del Estado de Tabasco. **CÚMPLASE.** -----

ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA LA L.C.P. y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y AUTORIDAD GARANTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, QUIEN LEGALMENTE ACTÚA Y DA FE. -----